



**ACNUR**

La Agencia de la ONU  
para los refugiados

**LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA  
XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA A TRAVÉS  
DE UN ENFOQUE ESTRATÉGICO**

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)  
Departamento de Protección Internacional  
Ginebra**

Diciembre de 2009



## I. INTRODUCCIÓN

1. La discriminación racial y las formas conexas de intolerancia son causas comunes de la huida y pueden amenazar la protección de los solicitantes de asilo y de los refugiados en las subsecuentes etapas del ciclo de desplazamiento. Estas pueden manifestarse a través de la restricción en el acceso al asilo o afectando negativamente la calidad del asilo. A los solicitantes de asilo y los refugiados les pueden negar el acceso igualitario a los servicios públicos y pueden convertirse en objetivos de actos racistas. Lo que frecuentemente comienza como imperceptibles expresiones de aversión e intolerancia puede transformarse en discriminación institucionalizada, incitación al odio, abusos verbales y físicos y, en última instancia, en delitos de odio.<sup>1</sup> Las ideas basadas en la superioridad de un grupo sobre otro pueden obstaculizar también la búsqueda de soluciones duraderas. Estas pueden dificultar la integración en la sociedad de acogida o el reasentamiento y hacer menos viable el retorno, especialmente si éste se desarrolla en condiciones donde la paz es frágil y las tensiones raciales o étnicas son altas. La discriminación basada en la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico, a veces en combinación con discriminación por otros motivos, también es una razón recurrente para negar o privar de la nacionalidad y es, por lo tanto, una causa de apatridia. La apatridia en sí misma con frecuencia conlleva a la discriminación y cuando las poblaciones apátridas pertenecen a una minoría racial, étnica o de otro tipo, su falta de nacionalidad puede reforzar los patrones existentes de discriminación.

2. El miedo al “otro” es originalmente la base de los sentimientos racistas y de intolerancia. Este miedo ha sido agravado por la actual crisis económica mundial y el deterioro del ambiente político y social en algunos países. Esto plantea desafíos adicionales a la protección de las personas de interés del ACNUR.

3. La particular vulnerabilidad de los solicitantes de asilo y los refugiados a actitudes y actos racistas y xenófobos son un problema actual que debe ser abordado, particularmente en el contexto del creciente interés internacional en los refugiados urbanos. El imprescindible apoyo público para acoger a los solicitantes de asilo y los refugiados continúa siendo obstaculizado por la tendencia de ciertos medios de comunicación y políticos a confundir los temas relacionados con la migración irregular

---

<sup>1</sup> No existe una definición legal de “delito de odio” en el derecho internacional. Sin embargo, el artículo 4 del la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, por su sigla en inglés) obliga a los Estados Partes a declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico. Igualmente, el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obliga a los Estados Partes a prohibir por ley toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Los delitos de odio, o delitos motivados por prejuicios, se definen generalmente como cualquier delito dirigido contra personas o bienes teniendo en cuenta su relación, adhesión, afiliación, apoyo o pertenencia, reales o supuestos, a un grupo. El grupo puede basarse en una característica común, real o supuesta, de sus miembros, tales como raza, nacionalidad u origen étnico, idioma, color, religión, género, edad, discapacidad mental o física, u otros factores similares. Los delitos motivados por el prejuicio del infractor contra un individuo debido a su raza, religión, discapacidad, orientación sexual, origen étnico o nacional se reconocen generalmente como pertenecientes a la categoría de los delitos de odio.

con aquellos pertinentes a movimientos de refugiados. El problema no se reduce a los Estados industrializados sino que se extiende a los países en vía de desarrollo, los cuales reciben a la mayoría de los refugiados del mundo. En ocasiones los solicitantes de asilo y los refugiados han sido satanizados, especialmente durante campañas electorales donde la retórica, el antagonismo y los ataques verbales e incluso físicos contra ellos se vuelven más pronunciados.

4. En varios países se adelantan esfuerzos para evitar que las cuestiones relacionadas con el asilo se politicen y las actitudes contra los refugiados y migrantes se arraiguen. El ACNUR comparte la opinión de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los líderes comunitarios que responden a los actos de discriminación racial contra solicitantes de asilo y refugiados con medidas diseñadas para mostrar que estos grupos no se deben convertir en chivos expiatorios de políticas fallidas y que el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia no deben influir en las cifras de las campañas electorales.

5. Es claro que se requieren esfuerzos concertados para abordar estos temas entre todas las partes involucradas: Estados, Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como las ONG y los grupos comunitarios. El éxito de cualquier esfuerzo será directamente proporcional a la voluntad política de los Estados de instalar sistemas para la protección de los derechos fundamentales y mecanismos para garantizar su aplicación efectiva. Esto debe ser complementado con actividades dirigidas a prevenir el desarrollo de actitudes racistas e intolerantes, tal como la educación en derechos humanos y las campañas de información pública para promover el respeto y la tolerancia. Varios países han puesto en marcha campañas creativas de sensibilización en cooperación con el ACNUR para “revertir la xenofobia”, y numerosas organizaciones regionales están implementando programas que promueven la tolerancia y el respeto hacia los extranjeros, incluyendo a los refugiados. Las ONG y la sociedad civil han desempeñado un papel vital en la concientización sobre este tema, poniendo de relieve los casos de abuso, abogando para que se realicen cambios y prestando capacitación y asesoría. El ACNUR tiene un papel integral que desempeñar en este sentido y procura abordar las actitudes públicas hacia las personas de interés de una manera más estratégica.

6. El propósito de esta nota es esbozar los siete elementos del enfoque estratégico para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Esta nota no sólo sirve como directriz para las oficinas del ACNUR en todo el mundo sino que también puede ser usada como documento informativo en discusiones estratégicas sobre esta cuestión con las partes interesadas: autoridades, personas de interés, grupos comunitarios locales y actores de la sociedad civil, incluyendo a los actores municipales en amplios contextos urbanos.

## **II. ELEMENTOS PARA UN ENFOQUE ESTRATÉGICO**

7. Abordar la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia puede parecer una tarea desalentadora y fuera del ámbito de influencia del ACNUR. Pero el ACNUR y sus socios pueden realizar el cambio si se entienden los elementos

psicológicos detrás de estas cuestiones de protección y si se reconoce que la responsabilidad de combatirlos recae sobre toda la sociedad. Un enfoque estratégico para abordar estos temas incluirá normalmente los siguientes elementos: (i) monitoreo de indicios de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento y presentación de informes sobre delitos de odio; (ii) análisis de las razones subyacentes; (iii) evaluación de las manifestaciones de estos fenómenos y su impacto en la protección; (iv) comprensión de las obligaciones legales de proteger a todos los individuos de la discriminación racial y de múltiples formas de discriminación; (v) involucrarse con una red de diversas organizaciones y actores que implementen actividades complementarias dirigidas a diferentes grupos sociales; (vi) inclusión de las comunidades afectadas en el enfoque estratégico; y (vii) proporcionar apoyo individual a las víctimas.

*i. Monitoreo de indicios de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento y presentación de informes sobre delitos de odio*

8. Los indicios de xenofobia e intolerancia deben ser detectados tan pronto como sea posible para contrarrestar cualquier información falsa o disipar mitos antes de que se arraiguen. No corregir o no responder a la información falsa en los medios o en la arena política puede ser interpretado como una anuencia y puede afectar negativamente la opinión pública y el ambiente de protección.<sup>2</sup> Por lo tanto, los medios de comunicación y el discurso político deben ser juiciosamente supervisados. En el mismo sentido, los incidentes de delitos de odio que son de conocimiento del ACNUR y de su red de socios deben ser registrados e informados a las autoridades para promover las investigaciones integrales, oportunas e imparciales de los delitos que parecen motivados por prejuicios.

*ii. Análisis de las razones subyacentes a la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*

9. Las estrategias eficaces deben ser sustentadas por un análisis de las razones subyacentes a las tendencias racistas y xenófobas y a la intolerancia, incluyendo los temores a lo desconocido, las preocupaciones relacionadas con la preservación de la cohesión y las identidades nacionales, y otros factores tales como los crecientes flujos migratorios, la caída de la economía, el aumento del desempleo y la urbanización, los cuales pueden exacerbar tales sentimientos. El análisis a menudo se fundará en información obtenida a través de consultas con las poblaciones de interés y los socios, y en el monitoreo de los medios de comunicación y del discurso político. La información también se puede extraer de estudios e informes elaborados por ONG locales e internacionales, institutos de investigación, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y organizaciones y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos con mandato para supervisar este tema en particular. Por ejemplo, los

---

<sup>2</sup> La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay, también resaltó este punto en una rueda de prensa en el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2009, donde afirmó: “No se puede derrotar la discriminación cerrando los ojos y esperando que desaparezca. La indiferencia es la mejor amiga de la discriminación.” Para más información, por favor ver en inglés: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/ComplacencyIsDiscriminationBestFriend.aspx](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/ComplacencyIsDiscriminationBestFriend.aspx).

informes de las visitas a los países del Relator Especial sobre racismo<sup>3</sup> y las Observaciones finales publicadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pueden proporcionar valiosos elementos de juicio para el análisis. Muchas ONG de derechos humanos también supervisan y elaboran informes sobre patrones de discriminación e intolerancia en determinados países y regiones. Por ejemplo, la ONG Human Rights *First* elabora anualmente el “Informe sobre delitos de odio”<sup>4</sup> que contiene un análisis de la situación en los 56 Estados que hacen parte de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

*iii. Evaluación de las manifestaciones de estos fenómenos y su impacto en la protección*

10. Las actitudes públicas negativas hacia las personas de interés amenazan el ambiente de protección y pueden contribuir a: (i) políticas restrictivas de asilo, incluyendo la creación de barreras territoriales y procedimentales, el progresivo uso de la detención, el aumento en la aplicación de las cláusulas de exclusión y las excepciones al principio de no devolución; (ii) negación de la ciudadanía y/o privación arbitraria de la nacionalidad; (iii) creciente riesgo de explotación y abuso, incluso en mercados de trabajo formales e informales; (iv) segregación, marginalización y exclusión de las personas de interés de su comunidad circundante; (v) dificultades para las personas de interés en el acceso a sus derechos y a servicios, incluyendo a instituciones judiciales, escuelas, instalaciones de atención médica y mercados de trabajo, y la percepción de que las personas de interés son competidoras en vez de contribuidoras; (vi) prohibición de símbolos religiosos y lugares de culto; (vii) menos posibilidades de encontrar soluciones duraderas debido a la renuencia de los países a facilitar la permanencia de largo plazo y la integración local, y dificultades para que ACNUR garantice lugares de reasentamiento para refugiados de ciertas regiones; y (viii) aumento de los delitos de odio dirigidos a las personas de interés, que en ocasiones provocan muertes. Es importante analizar de qué manera las actitudes y el comportamiento públicos negativos se relacionan con las cuestiones de protección y afectan el ambiente social y político.

*iv. Comprensión de las obligaciones legales de proteger a todos los individuos de la discriminación racial y de las múltiples formas de discriminación*

11. Los Estados son responsables en última instancia de crear un ambiente en el cual todos los seres humanos puedan ejercer sus derechos en igualdad. La prohibición de la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición está contenida en todos los tratados de derechos humanos de la ONU. La **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** es el principal instrumento internacional para luchar contra la discriminación racial, la cual se define en su artículo 1 como la discriminación basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico. El Comité para la Eliminación de la Discriminación

---

<sup>3</sup> El título completo es: Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Actualmente el Relator es el Sr. Githu Muigai. Para mayor información por favor consultar: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/racism/rapporteur/index.htm>.

<sup>4</sup> Disponible en línea en inglés: [www.humanrightsfirst.org/discrimination/pages.aspx?id=78](http://www.humanrightsfirst.org/discrimination/pages.aspx?id=78).

Racial (CERD), que supervisa la aplicación de la citada Convención por sus Estados Partes, ha aclarado que estos motivos de discriminación se extienden en la práctica por la noción de “interseccionalidad”.<sup>5</sup> En otras palabras, el CERD es competente para conocer situaciones de discriminación doble o múltiple, por ejemplo, la discriminación por razones de género o religión, cuando tal discriminación parece coexistir con motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico. El CERD ha elaborado su Recomendación general No. 30 sobre la particular importancia de la ICERD para los no ciudadanos.<sup>6</sup> Específicamente, esta Recomendación general proporciona una directriz sobre las medidas recomendadas a los Estados para implementar la prevención de la discriminación basada en la ciudadanía o el estatuto migratorio.

12. **La Declaración y el Programa de la Acción de Durban** (DDPA, por su sigla en inglés)<sup>7</sup> y el **Documento final de la Conferencia de Examen de Durban**<sup>8</sup> son reconocidos como el marco más integral y práctico para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. A diferencia de la “discriminación racial”, la “xenofobia” y la “intolerancia” son términos que no están definidos en el derecho internacional. Sin embargo, estos podrían incluir discriminación, incitación a la discriminación y todos los actos de violencia o incitación a tales actos violentos por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, incluso en combinación con otros motivos, tales como religión, género o discapacidad.<sup>9</sup> El DDPa recalca la responsabilidad de las Naciones Unidas de apoyar la lucha constante contra éstas actitudes y prácticas, e incorpora 17 párrafos relacionados con el desplazamiento y la prevención de la apatridia, referidos en el anexo 1 de esta nota. El Documento final de la Conferencia de Examen de Durban contiene seis párrafos, mencionados en el anexo 2, que se refieren explícitamente a los solicitantes de asilo, los refugiados y los desplazados internos, así como a la privación arbitraria de la

---

<sup>5</sup> Ver Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Recomendación general No. 32 sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 24 de septiembre de 2009, párrafo 7. Disponible en inglés en: [www.unhcr.org/refworld/docid/4adc30382.html](http://www.unhcr.org/refworld/docid/4adc30382.html).

<sup>6</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Recomendación general No. 30 *Discriminación contra los no ciudadanos*, 1 de octubre de 2002. Disponible en: [www.acnur.org/biblioteca/pdf/3577.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3577.pdf). Disponible también en inglés en el Intranet: [https://intranet.unhcr.org/intranet/unhcr/en/home/protection\\_and\\_operational/Human\\_Rights/un\\_human\\_rights\\_treaty/selection\\_of\\_particularly\\_relevant\\_general\\_comments\\_recommendations.html](https://intranet.unhcr.org/intranet/unhcr/en/home/protection_and_operational/Human_Rights/un_human_rights_treaty/selection_of_particularly_relevant_general_comments_recommendations.html).

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Declaración y Programa de la Acción de Durban*, adoptados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 8 de septiembre de 2001 y aprobados a través de la Resolución de la AG A/RES/56/266 del 15 de mayo de 2002. Disponible en: [www.unhchr.ch/Huridocda/Huridocda.nsf/TestFrame/eaeb2a465726b6efc1256c3a004d2183?Opendocument](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridocda.nsf/TestFrame/eaeb2a465726b6efc1256c3a004d2183?Opendocument).

<sup>8</sup> Documento final de la Conferencia de Examen de Durban, 24 de abril de 2009. Disponible en: [www.un.org/es/comun/docs/?path=/spanish/durbanreview2009/pdf/Durban\\_Review\\_outcome\\_document\\_Sp.pdf](http://www.un.org/es/comun/docs/?path=/spanish/durbanreview2009/pdf/Durban_Review_outcome_document_Sp.pdf).

Para el contexto de América Latina y el Caribe, ver también el *Informe de la Conferencia Regional de América Latina y el Caribe preparatoria de la Conferencia de Examen de Durban*, A/CONF.211/PC.3/3, 18 de junio de 2008 en: <http://157.150.195.10/spanish/durbanreview2009/meetings.shtml>.

<sup>9</sup> En el artículo 2 del DDPa se lee: “Reconocemos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición.”

nacionalidad. Además, el DDPa y el Documento final instan a los Estados a desarrollar planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, supervisar su puesta en práctica en consulta con las partes interesadas relevantes y establecer programas nacionales que faciliten el acceso de todos, sin discriminación, a los servicios sociales básicos. El Documento final también recomienda que los Estados establezcan mecanismos para recopilar, analizar y difundir datos estadísticos confiables y desagregados y que creen organismos independientes para recibir las denuncias de las víctimas.

- v. *Involucrarse con una red de diversas organizaciones y actores que implementen actividades complementarias dirigidas a diferentes grupos sociales*

13. El ACNUR por sí solo no puede cambiar los sentimientos racistas o xenófobos. Se debe articular una extensa alianza estratégica con socios de diversos sectores cuyo accionar debe extenderse a diversos grupos de acuerdo con sus respectivos papeles y responsabilidades en la sociedad. Entre los principales socios en tal área se incluyen las instituciones del gobierno, los gobiernos donantes, el sector corporativo, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), los Equipos de País de la ONU y los Coordinadores Residentes en cada país, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las organizaciones regionales, las INDH, la sociedad civil y las instituciones académicas, los sindicatos, las redes de periodistas, las asociaciones de profesores, los grupos profesionales y, los más importantes, las personas de interés del ACNUR. Algunos de estos actores serán tanto socios y como receptores de las actividades de sensibilización y cabildeo.

14. La “Diversity Initiative” en Ucrania es un ejemplo de una buena práctica que ha demostrado el provechoso impacto de las alianzas y de la acción complementaria en la lucha contra la xenofobia e la intolerancia. Esta red, promovida en 2007 por el ACNUR, la IOM, Amnistía Internacional y diversas organizaciones de la sociedad civil como respuesta al incremento de los crímenes de odio en Ucrania, está integrada por aproximadamente 50 organizaciones<sup>10</sup> de sectores internacionales, civiles, corporativos y gubernamentales, misiones diplomáticas e individuos interesados. La Diversity Initiative tiene varios componentes: (i) enlace con el gobierno y apoyo a las actividades gubernamentales para prevenir, reducir y responder a los delitos de odio; (ii) sistema estandarizado para recopilar informes de presuntos incidentes motivados por prejuicios; (iii) análisis de la legislación existente relacionada con la discriminación y delitos de odio, así como la compilación de buenas prácticas legales de otros países; (iv) cabildeo que procure vincular a la sociedad civil y a la población en general a través de encuestas, mesas redondas, eventos culturales, boletines mensuales, volantes y debates; (v) prestación de asesoría médica y legal a las víctimas de delitos de odio; y (vi)

---

<sup>10</sup> Entre los principales socios de la red se encuentran la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OIDDH, Departamento para la Tolerancia y la No Discriminación), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI) y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).

colaboración con periodistas y editores para prevenir el discurso de odio y luchar contra los estereotipos y las distorsiones en la cobertura de temas de asilo y refugiados.<sup>11</sup>

15. **El ACNUDH** es un importante socio a nivel mundial en la lucha contra la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia. La Unidad Anti-Discriminación del ACNUDH, en su sede en Ginebra, fortalece la capacidad nacional para eliminar estas actitudes y prácticas a través de servicios consultivos, investigación, análisis y sensibilización. Específicamente, la Unidad es responsable de apoyar a los gobiernos y a otros actores interesados en la ejecución del DDPA y el Documento final de la Conferencia de Examen de Durban proporcionando directrices para el desarrollo de planes de acción nacionales, legislación para luchar contra la discriminación y materiales educativos.

16. **Las instituciones gubernamentales y oficiales** son tanto socias importantes en la lucha contra la discriminación como receptoras de las actividades de sensibilización y cabildeo. Estas tienen la responsabilidad de proteger a todos los individuos bajo su jurisdicción contra la discriminación racial y de otros tipos y reconocerán las ventajas que para la seguridad, la cohesión social, la democracia y el desarrollo representa una sociedad respetuosa, diversa y tolerante. Las redes, tales como la Unión Interparlamentaria (IPU, por su sigla en inglés), pueden proporcionar un punto de partida para el diálogo con los parlamentarios sobre este tema. Los manuales conjuntos para parlamentarios de la IPU y el ACNUR sobre “Protección de los refugiados: Guía sobre el derecho internacional de los refugiados”<sup>12</sup> y “Nacionalidad y apatridia”,<sup>13</sup> así como la Resolución de la IPU sobre “Los trabajadores migratorios, la trata de personas, la xenofobia y los derechos humanos”<sup>14</sup> de 2008, son herramientas útiles para establecer un terreno común y crear conciencia. La ONG Human Rights *First* ha desarrollado un Plan de Diez Puntos para Luchar contra los Delitos de Odio<sup>15</sup> que recomienda a los gobiernos los pasos específicos que pueden tomar para prevenir tales delitos. Estos pasos incluyen: admitir y condenar los delitos de odio siempre que ocurran, fortalecer la aplicación de la ley y procesar a los delincuentes, monitorear y presentar informes sobre delitos de odio y llevar a cabo acercamientos con la comunidad.

17. La colaboración con los **mecanismos de derechos humanos de la ONU** es igualmente importante. Las recomendaciones a los Estados sobre medidas necesarias para erradicar la discriminación, incluyendo aquella contra las personas de interés, son adoptadas regularmente por el Consejo de Derechos Humanos a través de su mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), por el CERD con su supervisión a los Estados Partes de conformidad con la ICERD, por el Relator Especial sobre racismo y el Relator

---

<sup>11</sup> Para más información por favor consultar la siguiente página disponible en inglés, ucraniano y ruso: [www.diversipedia.org.ua](http://www.diversipedia.org.ua).

<sup>12</sup> Disponible en Internet en: [www.acnur.org/paginas/index.php?id\\_pag=1453](http://www.acnur.org/paginas/index.php?id_pag=1453). Se pueden ordenar copias impresas a través del equipo de enlace de derechos humanos en el DPI (HumanRights@unhcr.org).

<sup>13</sup> Disponible en Internet en: [www.acnur.org/biblioteca/pdf/7108.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7108.pdf). Se pueden ordenar copias impresas a través del equipo de enlace de derechos humanos en el DPI (HumanRights@unhcr.org).

<sup>14</sup> Resolución adoptada por la 118ª Asamblea de la IPU, Ciudad del Cabo, 18 de abril de 2008. Disponible en internet en: [www.ipu.org/Un-e/ipu-118-s.pdf](http://www.ipu.org/Un-e/ipu-118-s.pdf).

<sup>15</sup> Disponible en inglés en: [www.humanrightsfirst.org/discrimination/pages.aspx?id=152#osce-tenpoint-plan](http://www.humanrightsfirst.org/discrimination/pages.aspx?id=152#osce-tenpoint-plan).

Especial sobre la libertad de religión o de creencias<sup>16</sup> mediante sus visitas a los países. Por ejemplo, el Documento final del EPU de un país<sup>17</sup> recomienda al gobierno tomar acciones más decididas para prevenir y castigar a los autores de actos de violencia racial contra solicitantes de asilo. Igualmente, el CERD, en sus Observaciones finales respecto a otro país,<sup>18</sup> recomendó que el gobierno continúe sus esfuerzos para mejorar la protección de los refugiados y los desplazados internos. Recomendó que esto se hiciera, entre otros, procesando y castigando a quienes cometen actos de violencia contra refugiados y desplazados internos y promoviendo las relaciones armoniosas entre estos y la población local mediante, por ejemplo, campañas de información sobre la tolerancia y el entendimiento entre las etnias. El informe de la visita conjunta a un país del Relator Especial sobre racismo y la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías<sup>19</sup> tiene varias recomendaciones con respecto a la prevención de la apatridia y al derecho de todas las personas a la ciudadanía sin discriminación por motivos de nacionalidad o del estatuto de los padres. Otros organismos de supervisión de los tratados, tales como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el Comité sobre Derechos del Niño (CRC), así como otros Procedimientos Especiales, incluyendo al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura,<sup>20</sup> también adoptan recomendaciones sobre medidas que los Estados deberían tomar para garantizar que todas las personas, sin importar su raza, etnia u otra característica protegida, puedan disfrutar de sus derechos humanos en igualdad. El Comité Ejecutivo del ACNUR también ha alentado a los Estados a abordar la situación del desplazamiento forzado en sus informes periódicos a los organismos de supervisión de los tratados.<sup>21</sup>

18. **Las fuerzas policiales** son agentes determinantes en la prevención y la respuesta a los delitos motivados por prejuicios. Los oficiales de policía son el punto primario e inicial de contacto para muchas víctimas de delitos de odio. Es importante, por lo tanto, que los oficiales de policía entiendan que la interacción de la policía con la víctima puede influir en que las víctimas reporten o no los delitos de odio. Frecuentemente las víctimas no reportan tales delitos por miedo a la policía, por vergüenza o porque presumen que el incidente no se tomará en serio. Es importante comprender las diferencias entre los delitos motivados por prejuicios y aquellos delitos similares que no tienen esa motivación para garantizar que los delitos que parecieran ser motivados por prejuicios e intolerancia sean investigados a fondo y sus autores sean procesados. La capacitación a los oficiales de policía y las directrices claras con respecto a los modos

---

<sup>16</sup> Actualmente la Relatora Especial es la Sra. Asma Jahangir. Para mayor información por favor consultar la siguiente página: [www2.ohchr.org/spanish/issues/religion/index.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/issues/religion/index.htm).

<sup>17</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Alemania*, 4 de marzo de 2009, A/HRC/11/15.

Disponible en Internet en: [www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/11session/reports.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/11session/reports.htm).

<sup>18</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Chad*, 21 de septiembre de 2009, CERD/C/TCD/CO/15. Disponible en Internet en: [www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/co/CERD.C.TCD.CO.15\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/co/CERD.C.TCD.CO.15_sp.doc).

<sup>19</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène, y de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall*: Adición: Misión a la República de Dominicana, 18 de marzo de 2008. A/HRC/7/19/Add.5; A/HRC/7/23/Add.3.

Disponible en Internet en: [www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/7session/reports.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/7session/reports.htm).

<sup>20</sup> El título completo es: *Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Actualmente el Relator especial es el Sr. Manfred Nowak. Para mayor información por favor consultar: [www2.ohchr.org/spanish/issues/torture/rapporteur/index.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/issues/torture/rapporteur/index.htm).

<sup>21</sup> ExCom, Conclusión No. 95 (LIV) – 2003, párr. (1).

más eficaces y apropiados para responder a los delitos motivados por prejuicios pueden mejorar considerablemente la interacción entre la policía y las víctimas y alentar la denuncia de los delitos de odio.<sup>22</sup> Como se sugiere en el Plan de 10 puntos de Human Rights *First*, los fiscales deben ser capacitados para presentar pruebas de motivación con prejuicios y aplicar las medidas legales requeridas para procesar a los autores de los delitos de odio. El ACNUR y sus socios pueden llevar a cabo actividades de sensibilización dirigidas a la policía, los fiscales y los jueces y proporcionar guías sobre las normas internacionales y regionales de derechos humanos en el área.

19. **Los periodistas** son socios cardinales en la protección contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Generalmente los medios serán tanto un canal de comunicación como un objetivo de sensibilización y educación. La cobertura de los medios, la opinión pública y el discurso político pueden desempeñar un importante papel en el progreso, o el deterioro, de un ambiente favorable para la protección. Se alienta al ACNUR y a sus socios a desarrollar y mejorar sus estrategias, a ampliar sus alianzas con los medios creando redes de medios aliados, tanto a niveles nacionales e internacionales, garantizando que los medios afronten éstos temas más que suscitarnos. Los miembros de estas redes pueden ayudar en el monitoreo de indicios de intolerancia en los medios, organizar concursos nacionales de 'buen periodismo' y llevar a cabo sesiones de capacitación para sensibilizar a los periodistas sobre los problemas de los refugiados, desplazados internos y apátridas. Por ejemplo, los periodistas y los editores miembros de la Diversity Initiative en Ucrania han ayudado a monitorear informes de los medios y el discurso político. También llevaron a cabo sesiones educativas para sus colegas, que han demostrado ser muy efectivas. Otra buena práctica en el área es la Carta de Roma, un código de conducta para los periodistas desarrollado en común por el ACNUR, el Consejo de la Asociación Italiana de Periodistas y la Federación Nacional de la Prensa Italiana.<sup>23</sup>

20. **El cabildeo público y la concientización** son características centrales de las estrategias dirigidas a combatir el racismo y la xenofobia y a promover la tolerancia y la diversidad. Varias oficinas del ACNUR han identificado que el público en general no comprende la diferencia entre "migrante económico" y refugiado y este es un factor que contribuye al aumento de las actitudes públicas negativas y de la xenofobia. Las actividades de concientización como festivales culturales, eventos deportivos y avisos de servicio público pueden ayudar a sensibilizar a las comunidades de acogida sobre los problemas de los refugiados, mientras que garantizan que el mensaje enviado no perjudique indirectamente la posibilidad de otros grupos, tales como los migrantes, de acceder al disfrute de sus derechos humanos. El Día Internacional del Refugiado (20 de junio), Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), y El Día de los Derechos Humanos (10 de diciembre) se pueden utilizar para enfatizar estos temas.

---

<sup>22</sup> OIDDH, Lucha contra los delitos motivados por el odio en la región de la OSCE: Panorama de estadísticas, legislaciones e iniciativas nacionales. Disponible en inglés en: [www.osce.org/odihr/item\\_11\\_16251.html](http://www.osce.org/odihr/item_11_16251.html). La OSCE también ha desarrollado el Programa para oficiales de policía para luchar contra los delitos motivados por el odio. Por favor ver: [www.osce.org/odihr/item\\_11\\_20673.html](http://www.osce.org/odihr/item_11_20673.html).

<sup>23</sup> Para más información por favor ver: [www.acnur.org/index.php?id\\_pag=7694](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=7694).

21. Las actividades de concientización pública deben ser diseñadas según las circunstancias específicas y los desafíos del país en cuestión. Sin embargo, en general los mensajes se comunican mejor a través de los medios populares que alcanzan amplias audiencias, para evitar “*predicar al convertido*”. La elección de los medios: Internet, arte, televisión y avisos de servicio público, radio, carteleros, periódicos y revistas, se debe realizar cuidadosamente basándose en los grupos destinatarios. Deben llegar a aquellos que sostienen y expresan opiniones intolerantes. Es también fundamental vincular activamente a los líderes de opinión y los grupos que tienen la potencialidad de influenciar el debate público de manera positiva. La juventud, como votantes y padres del mañana, es un grupo particularmente importante. El ACNUR y sus socios podrían considerar difundir material informativo en escuelas, universidades, centros juveniles, asociaciones de scouts, festivales de música y eventos deportivos.

22. Valores universales fundamentales como el pluralismo, la tolerancia y la mentalidad sin prejuicios, así como las consecuencias negativas del racismo, la xenofobia y la intolerancia, se comunican mejor si se realizan de manera clara y simple, usando metáforas, analogías y anécdotas cuando sea posible. Usualmente son efectivas las “historias reales con gente real” con las cuales la audiencia puede relacionarse. Si es posible y adecuado, estas pueden ser vinculadas con experiencias de refugiados en la comunidad de acogida. Para profundizar la apreciación del público sobre la institución del asilo pueden ser útiles mensajes como “los derechos de los refugiados son nuestros derechos y los que podríamos necesitar también algún día”.

23. Los comunicadores pueden incluir una amplia gama de actores, incluyendo los Embajadores de buena voluntad del ACNUR, personalidades de los deportes, actores, cantantes, artistas y escritores, además de miembros de la sociedad civil y de otros importantes socios con quienes el ACNUR colabora en este campo. El sector corporativo es otro socio potencial. Desde que se lanzó el Pacto Mundial de la ONU en 2000, muchas empresas han adoptado las políticas de derechos humanos para demostrar su responsabilidad social. Algunas compañías de países industrializados también han expresado sus preocupaciones por las políticas restrictivas en materia de inmigración en vista de los desequilibrios demográficos proyectados.

24. Un buen ejemplo de una campaña de sensibilización es la campaña “No tengas miedo, ábrete a los otros, ábrele a los derechos”<sup>24</sup> lanzada en marzo de 2009 por el ACNUR en Italia y 27 socios, incluyendo Amnistía Internacional y Save the Children, organizaciones religiosas de beneficencia, ONG italianas y sindicatos. Uno de los aspectos innovadores de esta campaña es que invita a los individuos a firmar una petición reafirmando su compromiso con los principios de la Constitución italiana y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>25</sup>

25. **La educación en derechos humanos** es otro vehículo para fomentar la comprensión, empatía y respeto. El DDPA alienta a las Naciones Unidas a cooperar con los Estados en la iniciación y desarrollo de programas culturales y educativos dirigidos a luchar contra el racismo. Varias herramientas educativas útiles se han

---

<sup>24</sup> Título original en italiano: “NON AVER PAURA, APRITI AGLI ALTRI, APRI AI DIRITTI”.

<sup>25</sup> Para más información, incluyendo los anuncios de servicio público protagonizados por famosos actores italianos, por favor ver: [www.nonaverpaura.org](http://www.nonaverpaura.org).

desarrollado en el contexto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos,<sup>26</sup> incluyendo la compilación de 101 prácticas ejemplares en Asia Central, Europa y Norte América titulada “Educación en derechos humanos en los sistemas escolares de Europa, Asia Central y Norte América: Un compendio de buenas prácticas”.<sup>27</sup> Entre las prácticas que se incluyen en la compilación se encuentra “Construye puentes, no muros”, una publicación noruega diseñada para entornos de aprendizaje informales con 97 ejercicios sobre derechos humanos, comprensión multicultural y resolución pacífica de conflictos. Otra excelente herramienta educativa es el juego interactivo en Internet, “Contra viento y marea”,<sup>28</sup> que fue desarrollado por la oficina del ACNUR en los Estados Nórdicos y Bálticos. El juego permite que los jóvenes comprendan qué significa ser un refugiado.

vi. *Inclusión de las comunidades afectadas en el enfoque estratégico*

26. Las personas de interés y sus comunidades son socios esenciales para abordar el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Ellos deben ser vinculados en todas las etapas, desde el desarrollo del enfoque estratégico hasta su implementación. El modo más eficaz para suprimir el miedo al “otro” es mediante encuentros personales y la interacción. Deben ser alentados y respaldados los eventos culturales, deportivos y de otros tipos, al igual que el apoyo familiar o los “programas de amigos”, en los cuales los refugiados recién llegados se vinculan con individuos o familias de la comunidad de acogida, quienes los ayudarán a establecerse en sus nuevas sociedades. Los diálogos inter-étnicos y las iniciativas de coexistencia también son modos eficaces de concientizar y de generar comprensión. En Sudáfrica, la Fundación Nelson Mandela, en colaboración con el ACNUR y otros socios, organiza reuniones en lugares seguros donde las personas que viven en comunidades con presencia de diferentes nacionalidades pueden ir a dialogar sobre los problemas que afrontan y las posibles soluciones. La Fundación Nelson Mandela ha facilitado treinta de estos diálogos realizados en las áreas más afectadas por la xenofobia.<sup>29</sup>

27. Otro componente fundamental de las estrategias exitosas es el empoderamiento de las personas de interés informándoles sobre sus derechos y cómo acceder a ellos, así como sobre sus deberes y responsabilidades, a través de capacitaciones, asesorías, folletos informativos, procesos consultivos y participación. Las sesiones de capacitación podrían incluir información como a quién contactar en caso de emergencias, cómo acudir a la policía y cuál es la asistencia disponible para las víctimas y cómo tener acceso a ella. Estas sesiones también pueden incluir instrucciones de seguridad con información sobre las áreas que se deben evitar y cómo comportarse en caso de ataque. El creciente conocimiento de parte de las personas de interés unido a la respuesta

---

<sup>26</sup> El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de la ONU proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso) para fomentar la ejecución de programas de educación en materia de derechos humanos en todos los ámbitos. Para más información por favor consultar: [www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/programa.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/programa.htm).

<sup>27</sup> Publicación conjunta del ACNUDH, OSCE/ OIDDH, Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Disponible en inglés en: [www.ohchr.org/Documents/Publications/CompendiumHRE.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CompendiumHRE.pdf).

<sup>28</sup> Disponible en: [www.contravientoymarea.org](http://www.contravientoymarea.org).

<sup>29</sup> Para más información por favor consultar las siguientes noticias del ACNUR en inglés: [www.unhcr.org/4a64874f6.html](http://www.unhcr.org/4a64874f6.html) y [www.unhcr.org/49fab2466.html](http://www.unhcr.org/49fab2466.html).

optimizada de los agentes de policía ha dado como resultado una significativa disminución de los ataques y asesinatos perpetrados contra personas de interés en Ucrania.

*vii. Proporcionar apoyo individual a las víctimas*

28. Las personas de interés que han sido víctimas de delitos de odio generalmente requieren asistencia médica, apoyo psicológico y asesoría legal. Mientras que las autoridades nacionales son responsables de proporcionar a los solicitantes de asilo, refugiados y apátridas el acceso igualitario a tales servicios, el ACNUR, como parte de su trabajo rutinario de protección, debe supervisar la situación y apoyar a quienes prestan servicios alternativos, como las ONG, si fuera necesario.

29. En caso de que una víctima de discriminación o de un delito de odio no pueda conseguir justicia a través del sistema nacional, están disponibles mecanismos internacionales, tales como las denuncias de particulares del CERD o el Relator Especial sobre racismo.<sup>30</sup> Cuanto sea necesario, el ACNUR podría proporcionar a las víctimas, a los abogados y a las comunidades afectadas información sobre la competencia y los procedimientos de los diversos mecanismos disponibles y apropiados para las circunstancias particulares.

### III. CONCLUSIÓN

30. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen una grave amenaza para el entero ambiente de protección a las personas de interés. El ACNUR y sus socios a nivel local, nacional, regional y mundial están trabajando arduamente para afrontar este desafío en la protección, pero se deben realizar mayores esfuerzos. La Oficina espera que esta nota inspire esa acción adicional.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Pueden ser considerados otros mecanismos de denuncia/comunicación individual, como los que contemplan el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, el Comité de Derechos Humanos (CCPR), las INDH con competencia para recibir denuncias de particulares, o los tribunales y las comisiones regionales de derechos humanos.

<sup>31</sup> La Oficina tiene la intención de actualizar esta nota periódicamente y por ello alienta a los socios a intercambiar información y compartir buenas prácticas. Por favor dirija sus ideas, retroalimentación y contribuciones a [HumanRights@unhcr.org](mailto:HumanRights@unhcr.org)

## **Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**

*Párrafos relacionados con el desplazamiento y la apatridia en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.*

### **Declaración**

16. Reconocemos que la xenofobia contra los no nacionales, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, constituye una de las principales fuentes del racismo contemporáneo, y que las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los miembros de esos grupos se producen ampliamente en el contexto de prácticas discriminatorias, xenófobas y racistas;

28. Recordamos que la persecución de todo grupo, colectividad o comunidad con una identidad propia por motivos raciales, nacionales, étnicos o de otra índole, que están universalmente reconocidos como inaceptables en el derecho internacional, así como el crimen de apartheid, constituyen graves violaciones de los derechos humanos y, en algunos casos, pueden ser calificados de crímenes de lesa humanidad;

52. Observamos con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otros factores, contribuyen al desplazamiento forzado y a la salida de personas de sus países de origen como refugiados y solicitantes de asilo;

53. Reconocemos también con preocupación que, pese a los esfuerzos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, sigue habiendo casos de distintas formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas contra los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas internamente desplazadas, entre otros;

54. Ponemos de relieve la urgencia de hacer frente a las causas básicas del desplazamiento y de hallar soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas, en particular el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad a los países de origen, así como el reasentamiento en terceros países y la integración local, cuando resulte apropiado y factible;

55. Reafirmamos nuestro compromiso de respetar y aplicar nuestras obligaciones humanitarias relacionadas con la protección de los refugiados, los solicitantes de asilo, los repatriados y las personas internamente desplazadas, y señalamos a este respecto la importancia de la solidaridad internacional, la distribución de la carga y la cooperación internacional para compartir la responsabilidad de la protección de los refugiados, a la vez que reafirmamos que la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados siguen siendo la base del régimen internacional de los refugiados y reconocemos la importancia de su plena aplicación por los Estados Partes;

65. Reconocemos el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente a sus hogares y bienes en condiciones de dignidad y seguridad, e instamos a todos los Estados a que faciliten ese retorno;

89. Tomamos nota con pesar de que algunos medios de comunicación, al promover imágenes falsas y estereotipos negativos de grupos y personas vulnerables, en particular migrantes y refugiados, han contribuido a la difusión de sentimientos racistas y xenófobos entre el público y, en algunos casos, han alentado la violencia por parte de individuos y grupos racistas;

111. Reiteramos que la respuesta y la política internacionales, incluida la asistencia financiera con respecto a los refugiados y las personas desplazadas en diferentes partes del mundo, no deben basarse en la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico de los refugiados y las personas desplazadas de que se trate y, en este contexto, exhortamos a la comunidad internacional a prestar asistencia suficiente, y equitativa a los países de acogida, en particular cuando se trate de países en desarrollo o de países en transición;

### **Programa de acción**

34. Exhorta a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho de los refugiados y humanitario que se refieren a los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas e insta a la comunidad internacional a que les brinde protección y asistencia de forma equitativa y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades en diversas partes del mundo, de conformidad con los principios de la solidaridad internacional, el reparto de la carga y la cooperación internacional, para compartir las responsabilidades;

35. Insta a los Estados a que reconozcan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que están expuestos los refugiados al intentar integrarse en la vida de las sociedades de sus países de acogida y alienta a los Estados a que preparen estrategias para hacer frente a esta discriminación y a que faciliten el pleno disfrute de los derechos humanos de los refugiados, de acuerdo con sus obligaciones y compromisos internacionales. Los Estados Partes deberían procurar que todas las medidas relacionadas con los refugiados estén en perfecta consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967;

36. Insta a los Estados a que adopten medidas eficaces para proteger a las mujeres y las niñas internamente desplazadas o refugiadas contra actos de violencia, para investigar ese tipo de violaciones y enjuiciar a los responsables, en colaboración con las organizaciones competentes, según corresponda;

56. Insta a los Estados a que, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales pertinentes, tomen todas las medidas, utilizando al máximo los recursos disponibles, para garantizar sin discriminación alguna el derecho equitativo de todos los niños a la inscripción inmediata en el registro al nacer, para permitirles ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales. Los Estados concederán a las mujeres iguales derechos que a los hombres en lo que respecta a la nacionalidad;

78. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los siguientes instrumentos, o de adherirse a ellos:

d) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967;

138. Insta a los Estados a que refuercen las actividades de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos destinadas a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras, el personal de los centros de detención y las cárceles, las autoridades locales y otros funcionarios de orden público, así como los maestros, prestando especial atención a los derechos humanos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, con el fin de prevenir actos de discriminación racial y xenofobia y evitar situaciones en que los prejuicios puedan hacer que se adopten decisiones basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

144. Insta a los Estados y alienta al sector privado a que promuevan la elaboración por los medios de difusión, incluidos la prensa y los medios electrónicos, entre ellos Internet y los medios de comunicación, inclusive las publicaciones impresas y los medios electrónicos, Internet y la publicidad, teniendo en cuenta su independencia y a través de sus asociaciones y organizaciones pertinentes a nivel nacional, regional e internacional, de un código de conducta de carácter voluntario y medidas de autorregulación y de políticas y prácticas encaminados a:

e) Evitar toda clase de estereotipos, y en particular la promoción de falsas imágenes de los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes y refugiados, a fin de prevenir la difusión de sentimientos xenófobos entre el público y de fomentar una representación objetiva y equilibrada de las personas, los acontecimientos y la historia;

185. Expresa su profunda preocupación por la gravedad de los sufrimientos humanitarios de las poblaciones civiles afectadas y por la carga que tienen que soportar muchos países de acogida, particularmente países en desarrollo y países en transición, y pide a las instituciones internacionales competentes que aseguren que se mantenga a un nivel suficiente la asistencia financiera y humanitaria urgente a los países de acogida para que éstos puedan ayudar a las víctimas y hacer frente, de manera equitativa, a las dificultades de las poblaciones expulsadas de sus hogares, y pide que se adopten salvaguardias suficientes para permitir a los refugiados ejercer libremente su derecho a regresar voluntariamente a sus países de origen, en condiciones de seguridad y dignidad;

## Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban

### *Párrafos con referencia explícita a personas o temas de interés del ACNUR*

75. *Insta* a los Estados a que impidan las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en las zonas de entrada de las fronteras de los países, particularmente en lo que se refiere a los inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y en este contexto alienta a los Estados a que elaboren y pongan en práctica programas de capacitación para los agentes del orden y los funcionarios de los servicios de inmigración y de fronteras, los fiscales y los proveedores de servicios con miras a sensibilizarlos en relación con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

76. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para luchar contra la persistencia de actitudes xenófobas y la creación de estereotipos negativos de los no ciudadanos, en particular por parte de los políticos, los agentes del orden y los funcionarios de los servicios de inmigración, así como en los medios de difusión, que han conducido a actos de violencia xenófoba, a asesinatos y a la persecución de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;

80. *Reitera* que la respuesta y las políticas nacionales, regionales e internacionales, incluida la asistencia financiera, relacionadas con los refugiados y los desplazamientos internos en diferentes partes del mundo no deberían estar guiadas por ninguna forma de discriminación prohibida en el derecho internacional, e insta a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas para dispensar la protección y la asistencia necesarias a los refugiados y a que contribuya generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y a encontrar soluciones duraderas;

81. *Insta* a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y proteger los derechos humanos de los desplazados internos, a que apliquen estrategias amplias basadas en los derechos humanos en el cumplimiento de sus obligaciones y a que ofrezcan a los desplazados internos protección, asistencia y atención pública especial; e insta además a los Estados a que traten de hallar soluciones duraderas para los desplazados internos, soluciones que puedan incluir su regreso, su reasentamiento o su reintegración de forma digna y de acuerdo con sus propios deseos;

83. *Insta* a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener disposiciones legislativas que priven arbitrariamente de la nacionalidad a algunas personas, especialmente si esas medidas tienen por efecto hacer apátrida a una persona;

89. *Reconoce* que, aunque todos los niños son vulnerables a la violencia, algunos niños, en razón de, entre otras cosas, su sexo, raza, origen étnico, capacidades físicas o mentales o condición social, son especialmente vulnerables y, en este contexto, exhorta a los Estados a que atiendan necesidades especiales de los menores migrantes no

acompañados y los niños refugiados y a que luchen contra la explotación sexual de los niños;